

RESOLUCION EXENTA N°015/ 0472

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/288 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012, QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE SE INDICAN, PARA LA CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

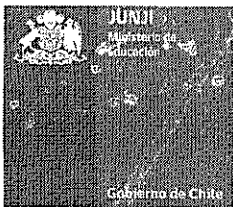
SANTIAGO, 16 FEB 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta sobre la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades públicas o privadas sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N°015/288 de fecha 24 de enero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la JUNJI, que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas o privadas sin fines de lucro que se indican, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N°20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67 de Educación de 2010, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o más Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;
- 2.- Que, en virtud de lo anterior, se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 015/288, de 24 de enero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, por un error administrativo involuntario, no se individualizó en la nómina de entidades a que se refiere el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 015/288 de 24 de enero de 2012, el jardín código N° 13401034, de la comuna de San Bernardo, el que, sin embargo, se encuentra contenido en la nómina de valorización proyectada anual de la Resolución Exenta N° 015/288 citada y que es parte integrante de ésta, por lo que se requiere incorporar para efectos de su individualización el mencionado jardín en el artículo segundo de dicha resolución mediante el respectivo acto administrativo.
- 4.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;
- 5.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- 6.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, la entidad administradora a quien se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;



7.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- **INCORPÓRESE** al acápite XIII del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 015/288 de 24 de enero de 2012, correspondiente a la Región Metropolitana, el siguiente número 346, con los siguientes antecedentes:

346.- CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO, RUT N°70.925.500-2, Región Metropolitana, para la continuidad de funcionamiento desde el mes de enero de 2012, del jardín infantil, jornada completa, código N° 13401034, ubicado en calle Volcán Maipo N° 14624, población Andes III (Ex Madrid Osorio), comuna de San Bernardo, con capacidad total para 104 párvulos, distribuidos en 40 *lactantes* en Nivel Sala Cuna (20 lactantes en sala cuna menor y 20 lactantes en sala cuna mayor) y 64 *párvulos* en Nivel Medio (32 párvulos en nivel medio menor y 32 párvulos en nivel medio mayor)

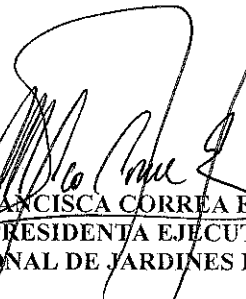
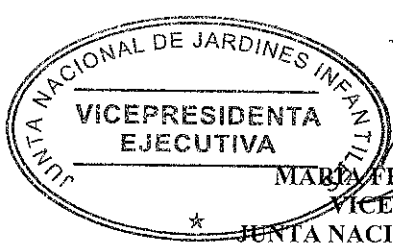
Los valores unitarios serán los siguientes:

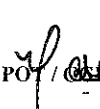
- a. Nivel Sala Cuna: \$ 113.807.-
- b. Nivel Medio: \$ "54.965.-

2.- Dejase establecido que la entidad y establecimiento que se individualiza en el resuelvo precedente, se encuentra contenido en la valorización proyectada anual de la Resolución Exenta N° 015/288 de 24 de enero de 2012 citada y visada por la Dirección de Presupuestos.

3.- La presente Resolución comenzará a regir a partir de su total tramitación.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MFCE / MXGA / KJR / LFFJ / PO /  /  / lrm
Distribución:
Vicepresidencia Ejecutiva.
Departamento Técnico.
Departamento de Fiscalia.
Departamento de Planificación.
Departamento de Recursos Financieros.
Dirección Regional Metropolitana.
Oficina de Partes
Ingreso Departamento de Fiscalia: N° 200.



